

Las medidas de protección en materia civil dictadas en un país de la UE se reconocerán en los demás Estados miembros sin necesidad de recurrir a procedimiento alguno.

El **Reglamento (UE) n.º 606/2013** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo al reconocimiento mutuo de medidas de protección en materia civil, se aplica entre todos los países de la Unión Europea, con excepción de Dinamarca.

El Reglamento establece dos formularios normalizados (certificados), que están regulados en el **Reglamento de Ejecución (UE) n.º 939/2014 de la Comisión**, de 2 de septiembre de 2014, por el que se establecen los certificados contemplados en los artículos 5 y 14 del Reglamento (UE) n.º 606/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al reconocimiento mutuo de medidas de protección en materia civil.

Enlaces relacionados

Más información sobre el [reconocimiento mutuo de medidas de protección](#).

Información sobre [las autoridades competentes y las lenguas aceptadas para la traducción](#).

Presentación de formularios a la autoridad competente

Los formularios cumplimentados deben enviarse a la autoridad competente de la forma requerida por dicha autoridad. En la sección del [Atlas Judicial Europeo](#) puede encontrarse más información sobre los datos de contacto de las autoridades competentes, los legisladores nacionales pertinentes, etc. Esta página contiene fichas informativas temáticas nacionales, algunas de las cuales proporcionan información sobre las autoridades competentes a las que enviar los formularios cumplimentados.

Puede rellenar en línea estos formularios, pulsando en uno de los enlaces más abajo. Si ya ha iniciado un formulario y ha guardado un borrador, puede cargarlo utilizando el botón de "Cargar borrador".

A partir del 1 de enero de 2021, el Reino Unido dejará de ser Estado miembro de la UE. No obstante, en el ámbito de la justicia civil, los procesos y procedimientos pendientes que se hayan iniciado antes del final del período transitorio proseguirán con arreglo a la legislación de la UE. Hasta finales de 2024, el Reino Unido seguirá estando en las opciones de selección de los formularios dinámicos online a efectos de esos procesos y procedimientos. Una excepción a esta norma la constituyen los formularios de documentos públicos, en cuyas opciones de selección no deberá estar el Reino Unido.

Importante: los formularios solo pueden cumplimentarse online en pantallas de mayor resolución.

Certificado expedido de conformidad con el artículo 5

[Completar el formulario en línea](#)

[Descargar el formulario en blanco](#) en español

[Enviar por correo electrónico el formulario en blanco](#)

Certificado expedido de conformidad con el artículo 14

[Completar el formulario en línea](#)

[Descargar el formulario en blanco](#) en español

[Enviar por correo electrónico el formulario en blanco](#)

Por favor, si ya ha guardado un formulario, utilice el botón "Cargar borrador".

[Cargar borrador](#)

La Comisión Europea se encarga del mantenimiento de esta página. La información que figura en la presente página no refleja necesariamente la posición oficial de la Comisión Europea. La Comisión no asume ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Consúltese el aviso jurídico relativo a las normas sobre derechos de autor en relación con las páginas europeas.

Última actualización : 26/04/2022